

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LAS EVALUACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS AULAS DE ESTUDIO, SALAS DE SISTEMAS E INTERNET Y SALAS DE VIDEOCONFERENCIA DEL COMPLEJO AULAS II EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA CAJICÁ DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 07 de 2017, así:

- **Observaciones presentadas por el proponente E TRAINING S.A.S.**

Observación No. 1:

"PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG – GRUPO 2

1. Condiciones técnicas de la propuesta

Revisada la propuesta allegada por el ofertante, se pudo evidenciar que no se presentó ficha técnica alguna para el ítem de "BOTONERAS DE TRÁFICO PESADO" y los demás documentos de carácter técnico que exige el Pliego de Condiciones.

Ante tal condición, es preciso advertir que la falta de entrega de este tipo de documento de carácter habilitante, genera que no se pueda realizar una valoración integral de la propuesta y mucho menos objetiva de la misma, frente a todo lo presentado por Etraining SAS, quien cumplió con todos los requerimientos de índole técnico.

Lo anterior, conforme lo indica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Frente a ello, será importante que el oferente presente en debida forma su ficha técnica y todos los documentos de carácter técnico que se requieren de acuerdo al Pliego de Condiciones publicado por la entidad, para su correspondiente valoración y análisis.

Cabe recordar que, en caso de no ser presentados dichos documentos, en el plazo establecido por la Entidad, la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG** deberá ser inhabilitada para continuar en el presente proceso

de selección, conforme lo indica, incluso, el literal a) del capítulo sexto del pliego de condiciones definitivo”.

Respuesta No. 1

No se acepta la observación, respecto de la ficha técnica, la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG, subsanó el 24 de octubre de 2017, dicho documento.

Observación No. 2

“Valoración de la oferta económica

De la verificación de la oferta económica, es de advertir a la Entidad que, se comete un error en la evaluación efectuada, pues al proponente se le otorgan 500 puntos y se le califica su propuesta como CUMPLE, cuando dicha oferta económica, se encuentra por fuera de los índices y estándares indicados por la propia Entidad, tal y como procederé a indicar.

Bien establece el pliego de condiciones definitivo que, será causal de rechazo de la propuesta (literal e) del capítulo sexto) cuando el valor ofertado se encuentre por debajo del 90% del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Es de recordar que el presupuesto asignado al proceso, asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$784.255.170) incluido IVA, con lo cual, el 90% obedece a una cifra exacta y cerrada, que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$705.829.653) incluido IVA.

Así pues, este es el límite con el cual la Entidad debe entrar a verificar y evaluar las propuestas, advirtiéndole que nada se dijo con respecto a los decimales que sean ofertados, los cuales, de forma clara, entran a jugar un papel preponderante dentro de la evaluación que se pretenda efectuar, por parte de la Entidad, pues para el cumplimiento de la regla anteriormente indicada, serán fundamentales, máxime cuando la Universidad en ningún momento manifestó que estos no serían tenidos en cuenta o que no se utilizarían o incluso que se redondearían, condiciones que en caso de pretenderse, debieron ser explícitas en el pliego de condiciones definitivo, en el entendido que este es Ley para las partes.

Por ende, nos adentraremos en el análisis de la oferta económica del proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG, advirtiéndole a la Entidad que dicho oferente se encuentra incumpliendo lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, la cual reza “La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título”, por lo tanto, en el caso que al proponente le sea adjudicada la licitación, éste no cumpliría con las exigencias tributarias de Ley y en la verificación exhaustiva que debe realizar la Entidad, deberá darse cuenta

que el oferente se encuentra por debajo del 90% del presupuesto, lo cual lo pone en total sede de rechazo de su oferta.

De lo anterior, es importante resaltar que, la oferta económica, muestra un subtotal equivalente a \$593.134.162, adicionalmente un ítem de IVA de \$112.695.491 y un total de \$705.829.653.

De lo anterior, debemos establecer que, se evidencian dos (2) errores en la presentación de la propuesta, así:

1. El ítem de "Capacitación" se presenta con un valor unitario de \$5.482.162, lo que arroja un valor de IVA de \$1.041.610,78, para un valor total de \$6.523.772,78.

Sin embargo, el oferente, presentó un valor de \$6.523.773, alterando una cifra absolutamente intocable e incorregible, como es el impuesto a las ventas de este servicio y evidenciando un error en su oferta económica, que no puede ser sujeto a verificación ni ajuste aritmético, pues es un error de cálculo y presentación de la oferta, que, en igualdad de condiciones con lo demás oferentes, generaría una causal de rechazo inminente.

2. Al alterar el valor total del ítem anteriormente descrito, presenta una diferencia en el valor total de su propuesta, pues el oferente indica que su sub total es de \$593.134.162, adicionalmente un ítem de IVA de \$112.695.491 y un total de \$705.829.653.

No obstante, los valores reales de su propuesta son los siguientes (tomando como base los valores unitarios ofertados):

Sub total: \$ \$593.134.162,00
IVA: \$112.695.490,78
Total: \$705.829.652,78

De lo anterior, es preciso advertir que, el valor ofertado real por el proponente, de \$705.829.652,78, se encuentra por debajo del 90% establecido como valor mínimo de presentación de la oferta, el cual se estipuló en \$705.829.653 incluido IVA, con lo cual la oferta deberá ser rechazada por parte de la Entidad.

		VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	37	\$9.785.000	\$1.859.150,00	\$430.833.550,00
2	148	\$175.000	\$33.250,00	\$30.821.000,00
3	37	\$1.256.000	\$238.640,00	\$55.301.680,00
4	37	\$995.000	\$189.050,00	\$43.809.850,00
5	37	\$505.000	\$95.950,00	\$22.235.150,00
6	37	\$295.000	\$56.050,00	\$12.988.850,00
7	8	\$2.995.000	\$569.050,00	\$28.512.400,00

8	4	\$5.015.000	\$952.850,00	\$23.871.400,00
9	4	\$650.000	\$123.500,00	\$3.094.000,00
10	4	\$4.650.000	\$883.500,00	\$22.134.000,00
11	1	\$5.482.162	\$1.041.610,78	\$6.523.772,78
12	4	\$5.400.000	\$1.026.000,00	\$25.704.000,00

Cabe recordar que el impuesto sobre las ventas, no es sujeto de alteración, modificación o corrección, ya que es un valor exacto y determinado por el Legislador Nacional y que de conformidad con lo indicado en el concepto emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) No. 013051 del 25 de mayo de 2016, la UT está obligada a facturar IVA y el proponente no lo está asegurando al 100% en su propuesta, contrariando las disposiciones de Ley.

Bien indica el concepto referido y expedido por la DIAN, lo siguiente:

"(...) En primer lugar, hay que señalar que el artículo 437 del Estatuto Tributario consagra quienes son responsables del impuesto sobre las ventas:

"ARTÍCULO 437. LOS COMERCIANTES Y QUIENES REALICEN ACTOS SIMILARES A LOS DE ELLOS Y LOS IMPORTADORES SON SUJETOS PASIVOS. Son responsables del impuesto:

- a. En las ventas, los comerciantes, cualquiera que sea la fase de los ciclos de producción y distribución en la que actúen y quienes sin poseer tal carácter, ejecuten habitualmente actos similares a los de aquellos.
- b. En las ventas de aerodinós, tanto los comerciantes como los vendedores ocasionales de éstos.
- c. Quiénes presten los servicios gravados;
- d. Los importadores

(...)

Los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas; (Inciso adicionado por el artículo 66 de la Ley 488 de 1998) (...)"

Se observa como la ley de manera expresa consagra que si el Consorcio o Unión Temporal de manera directa efectúa la realización del servicio no se tendrá en cuenta la calidad de cada uno de los integrantes, sino que será directamente responsable del IVA y deberá cumplir con las obligaciones derivadas de su condición de responsable, contrario sensu si cada uno de los integrantes desarrolla la actividad gravada, cada uno será o no responsable del impuesto - si tiene tal calidad- y deberá cumplir con las obligaciones propias de la misma.

En este sentido la doctrina de la entidad de manera reiterada, en el Oficio No. 066656 de 11 de julio de 2008, confirmó la interpretación dada:

"(...) Al respecto la doctrina de este Despacho al estudiar un caso similar señaló en el oficio 052809 del 27 de mayo de 2008 lo siguiente:

"... El artículo 437-1 del Estatuto Tributario estableció la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar su recaudo, la cual se deberá practicar en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

El mismo legislador se ocupó de señalar los agentes de retención a título de este tributo así como concedió la facultad a la DIAN para designar a otros mediante resolución.

Por su parte la Ley 488 de 1998, en su artículo 66, prevé que se consideran responsables del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas, en este evento deben cumplir con las obligaciones formales que son propias de los responsables, como el de inscribirse en el RUT, facturar a su nombre, declarar y pagar. Sin que ésta sola circunstancia los haga agentes de retención a título de impuesto sobre las ventas, pues para serlo, como ya se indicó, debe mediar la designación legal o la decisión de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución, ya como gran contribuyente o como agente retenedor, propiamente dicho, a menos que como responsable del régimen común, contrate con un responsable del régimen simplificado o un extranjero sin residencia o domicilio en el país, en cuyo caso es retenedor.

No sucede lo mismo cuando los miembros del consorcio o la unión temporal son quienes realizan la actividad gravada, porque en este evento los miembros del acuerdo empresarial no solo deben atender las obligaciones que le son propias de acuerdo al régimen del impuesto sobre las ventas al cual pertenecen sino que, además, la factura pueden elaborarla conforme con las opciones del artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Lo anterior sin perjuicio de la calidad de responsable del consorcio cuando actúe de manera directa como tal a la luz del artículo 66 de la Ley 488 de 1998, en cuyo caso este debe facturar siempre en nombre propio, sin consideración a la participación de los consorciados pues el responsable del IVA es directamente la unión temporal, quien además debe cumplir con el deber de declarar el impuesto.

Quando la unión temporal actúa a nombre propio como responsable y haya efectuado retenciones de IVA a terceros por su presunta calidad de agente retenedor, sin serlo, debe devolver el impuesto indebidamente retenido, previa solicitud de los afectados como en efecto dispone el artículo 11 del Decreto 380 de 1997 cuando sea del caso. Sin perjuicio de las correcciones a las declaraciones tributarias respectivas cuando haya lugar a ello ...". (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, tenemos que en el evento planteado por la peticionaria, cuando la unión temporal realiza directamente la actividad gravada, es responsable del impuesto conforme con lo previsto por el artículo 68 de la Ley 488 de 1998, y será agente de retención cuando sea calificado como grande contribuyente o haya sido designado como retenedor del IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (...)

Por lo tanto, la unión temporal cuando de manera directa efectúa actividades gravadas con el IVA, debe cumplir con todas las obligaciones tributarias, según le corresponda en su calidad de responsable o retenedor, según el caso."

De igual manera en el Concepto 13765 de 2004 se concluyó:

"(...) Es importante señalar, que para este despacho a pesar de que los Consorcios no son contribuyentes del impuesto sobre la Renta y Complementarios, sí requieren que tengan su propio NIT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias: actualmente, los consorcios y las uniones temporales son fiscalmente responsables en materia de impuesto sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención, por lo cual se hace necesaria la expedición del NIT, para efectos del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, independientemente de que el consorcio o unión temporal haya sido constituido para efecto de contratar con el Estado o con fines particulares. (...)"

Así mismo, según el mandato del artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 que reglamenta la Factura Electrónica,

*"(...) **PARÁGRAFO 1o.** Cuando el consorcio o unión temporal realice directamente actividades gravadas, en este caso, por ser responsable del IVA de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, deberá facturar electrónicamente en los términos del literal a) del numeral 2 de este artículo. (...)*

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA, no obstante dicha

calidad, no permite concluir que si en una Unión Temporal participa una Universidad, la Unión temporal no es responsable del Impuesto sobre las ventas, dado que se trata de un ente diferente creado con un propósito especial.

En consecuencia, la unión temporal en donde uno de sus integrantes es una universidad, cuando preste servicios o venda bienes gravados con el IVA, deberá causar el IVA sobre el 100% y por tanto cumplir con todas las obligaciones tributarias, según le corresponda en su calidad de responsable o retenedor del IVA, según el caso.

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Los consorcios y uniones temporales son responsables de IVA cuando realizan las actividades gravadas en forma directa. Un análisis integral de normas permite sostener que los consorcios actúan en forma directa cuando (i) sus participantes desarrollan las actividades relacionadas con el objeto del contrato celebrado por el consorcio; (ii) el consorcio desarrolla actividades relacionadas con el contrato que celebró.

Por todo lo anteriormente expuesto, es menester reiterar a la Entidad que, el proponente **UNION TEMPORAL TECNOLOGICOS UMNG**, se encuentra en sede de rechazo de su propuesta, por haber ofertado un valor real, por debajo del 90% del presupuesto asignado, sin que esta condición pueda ser redondeada o modificada, toda vez que dicha condición atentaría contra la seguridad jurídica del proceso, la transparencia debida y la selección objetiva de las propuestas, pues es un ítem de asignación de puntaje y de comparación absoluta de las propuestas.

Respuesta No. 2

No se acepta la observación. La oferta económica presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL TECNÓLOGOS UNMG 2017**, corresponde al valor de \$705.829.653, la cual, es igual al 90% del presupuesto oficial. Además de lo anterior haciendo la verificación aritmética de la propuesta económica del oferente, presenta el porcentaje de error inferior al 0,3% por defecto. Por lo tanto, el proponente no está incurso en ésta causal de rechazo.

- **Observaciones presentadas por la empresa XOREX DE COLOMBIA**

Observación No. 3

"MICROHARD"

No presentaron la certificación de software anti robo de Absolute".

Respuesta No. 3

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica del proponente MICROHARD S.A.S.

En el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, ítem Sistema de Seguridad Antirrobo del pliego de condiciones, no se solicita la certificación del sistema antirrobo, el cual establece: *"Sistema anti-robo Absolute integrado desde fábrica en el bios/firmware, persistente a cualquier intento de desinstalación o eliminación, que permita la activación de la funcionalidad de bloqueo del sistema, recuperación de archivos, borrado de información en caso de robo. Servicio activo por el tiempo de la garantía" y guaya de seguridad*".

Observación No. 4

"SISTETRONICS LIMITADA

- o No presentaron la certificación de software anti robo de Absolute.
- o Solicito revisar el proceso debido a que se indica que el valor unitario del equipo es de \$ 5.124.140 y al multiplicarlo por las 239 unidades el valor estaría sobrepasando el presupuesto asignado.

Respuesta No. 4

No se aceptan las observaciones, se mantiene la evaluación técnica del proponente SISTETRONICS LTDA.

En el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, ítem Sistema de Seguridad Antirrobo del pliego de condiciones, no se solicita la certificación del sistema antirrobo, el cual establece: *"Sistema anti-robo Absolute integrado desde fábrica en el bios/firmware, persistente a cualquier intento de desinstalación o eliminación, que permita la activación de la funcionalidad de bloqueo del sistema, recuperación de archivos, borrado de información en caso de robo. Servicio activo por el tiempo de la garantía" y guaya de seguridad*.

En relación a la oferta económica el oferente a folio 87 ofrece 198 equipos y a folio 88 ofrece 41 unidades adicionales, sin costo adicional para la Universidad Militar.

Observación No. 5

"UNIÓN TEMPORAL DATA

- a) No presentaron certificación del fabricante validando la configuración de la oferta
- b) No presentaron certificación donde se incluya el software anti robo de Absolute
- c) No presentaron certificación de los centros de servicio autorizado para el trámite de garantías.

- d) No incluye certificación del fabricante avalando la garantía de los 5 años
- e) No anexaron certificación indicando que los equipos son nuevos y no remano facturados y de la línea corporativa.
- f) Al revisar el datasheet para la familia Z4820G, esta configuración solamente permite disco duro Sata de 500 G y no de 1 Tera condición mínima habilitante solicitada en el pliego”.

Respuesta No. 5

No se aceptan las observaciones:

El proponente mediante oficio del 24 de octubre de 2017, subsanó las certificaciones requeridas en los literales a), c), d), y e), mencionadas en la observación.

En cuanto a la observación b), en el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, ítem Sistema de Seguridad Antirrobo del pliego de condiciones, no se solicita la certificación del sistema antirrobo.

Finalmente, para la observación f), la característica de disco duro de un 1 Tera es ofrecida por el proponente a folio 66 de su oferta, con un disco duro SATA 3 de 1 TB de 5400 RPM.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación técnica del proponente UNIÓN TEMPORAL DATA como CUMPLE.

Observación No. 6

“COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

- o No incluye certificación avalando Garantía de los 5 años
- o No presentaron la certificación de software anti robo de Absolute”

Respuesta No. 6

Se acepta parcialmente la observación, en el siguiente sentido:

Se acepta la observación respecto a la certificación avalada de garantía de 5 años, toda vez, que revisada la propuesta del proponente COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., no se evidencia el certificado solicitado en el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del Pliego de Condiciones, el cual establece: *“Presentar certificación del fabricante, respaldando el tiempo de garantía ofrecida por el proponente para todos los equipos de cómputo. Dicha certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dirigida a la Universidad Militar Nueva Granada”.*

No se acepta la observación respecto a la certificación de seguridad antirrobo. En el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, Sistema de Seguridad Antirrobo no se solicita la certificación del sistema antirrobo.

Por lo anterior, se modifica la evaluación técnica del proponente COMERCIALIZADORA SERLE.COM.S.A.S., como NO CUMPLE.

Observación No. 7

"REDCOMPUTO

- o No presentaron la certificación de software anti robo de Absolute
- o Solicito revisar el proceso debido a que se indica que el valor unitario del equipo es de \$ 5.124.080 y al multiplicarlo por las 213 unidades el valor estaría sobrepasando el presupuesto asignado".

Respuesta No. 7

No se aceptan las observaciones:

Respecto a la certificación de seguridad antirrobo. En el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, Sistema de Seguridad Antirrobo no se solicita la certificación del sistema antirrobo.

En cuanto a la segunda observación. La oferta económica del proponente RED COMPUTO hace relación a 198 equipos, a folio 86 ofrece 15 unidades adicionales, sin costo adicional para la Universidad Militar.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación técnica del proponente RED CÓMPUTO, como Cumple.

Observación No. 8

"PROINTECH COLOMBIA SAS

- o No presentaron la certificación de software anti robo de Absolute"

Respuesta No. 8

No se acepta la observación. En el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, ítem Sistema de Seguridad Antirrobo no se solicita la certificación del sistema antirrobo.

Observación No. 9

"COLSOFT

- o No presentaron la certificación de software anti robo de Absolute.

- Solicito revisar el proceso debido a que se indica que el valor unitario del equipo es de \$ 5.033.938 IVA Incluido, y al multiplicarlo por las 226 unidades el valor estaría sobrepasando el presupuesto asignado”.

Respuesta No. 9

No se aceptan las observaciones:

Respecto a la certificación de seguridad antirrobo. En el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, Sistema de Seguridad Antirrobo no se solicita la certificación del sistema antirrobo.

En cuanto a la segunda observación. La oferta económica del proponente COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A., hace relación a 198 equipos y a folio 88 ofrece 28 unidades adicionales, sin costo adicional para la Universidad Militar.

Observación No. 10

“UNIÓN TEMPORAL OFI – ANDIVISION 001

- Solicito revisar la ficha técnica del debido a que la configuración del equipo solamente permite crecimiento a 32 GB en memoria, este tipo de máquinas no permite configurarse con 24GB como los está asegurando este oferente. Por lo cual no sería válido el puntaje asignado.

Respuesta No. 10

No se acepta la observación respecto al Grupo No. 1, se mantiene la evaluación técnica del proponente UNIÓN TEMPORAL OFI – ANDIVISION 001, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.1.2. Mayor Cantidad de Memoria RAM adicional a la mínima solicitada del pliego de condiciones.

Observación No. 11

“ANALYTICA SAS

- No presentaron la certificación de software anti robo de Absolute
- No anexaron ficha técnica. Y así no es posible validar si la oferta técnica corresponde a equipos TINY + MONITOR o equipos AIO
- No presentaron certificación del fabricante avalando la configuración presentada”.

Respuesta No. 11

No se aceptan las observaciones:

Respecto a la certificación del sistema de Seguridad Antirrobo. En el ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, ítem Sistema de Seguridad Antirrobo no se solicita la certificación del sistema antirrobo.

Para la segunda observación, el proponente ANALYTICA SAS, subsanó este requisito el 6 de octubre de 2017, entregó la ficha técnica de los equipos a ofertar de la marca Lenovo de modelo v510z.

Respecto a la tercera observación, a folio 211 de la propuesta presentada por el oferente ANALYTICA SAS, se evidencia la certificación del fabricante, solicitada en el Anexo No. 6. Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias del pliego de condiciones.

Observación No. 12

"SUMIMAS

- o Solicito revisar el proceso debido a que se indica que el valor unitario del equipo es de \$ 5.124.823 IVA Incluido, y al multiplicarlo por las 226 unidades entregadas por este oferente el valor estaría sobrepasando el presupuesto asignado".

Respuesta No. 12

No se acepta la observación, el proponente SUMIMAS S.A.S., oferta 198 equipos de cómputo como se evidencia a folio 185 de su propuesta y a folio 114 ofrece 38 unidades adicionales.

- Observaciones presentadas por la Unión Temporal OFI-ANDIVISION-001

Observación No. 13

"PROPONENTE UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG ya que incurre en causal de rechazo al hacer uso de la sigla UMNG dentro de la denominación de la unión temporal, según lo establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones de la presente invitación que a la letra dice:

"2.6. USO DEL NOMBRE, SIGNOS, MARCAS Y EMBLEMAS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

La Universidad conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7° del Acuerdo 13 de 2010, que expresa: "La denominación Universidad Militar Nueva Granada, su sigla y acrónimos (UMNG), así como los símbolos, emblemas y distintivos, pertenecen a su patrimonio. Por lo tanto, son intransferibles y están tutelados por las disposiciones legales sobre derechos de autor.", no permitirá que ningún proponente pueda adoptar o usar para denominar la unión temporal o consorcio el nombre total de la Universidad, ni de sus sedes, ni proyectos al que han sido invitados o van a participar, so pena de

adelantar las acciones legales para garantizar los derechos de autor que le asisten sobre ellos. La propuesta que incumpla esta disposición será rechazada”

Respuesta No. 13

No se acepta la observación. El proponente, en el formato de conformación de la unión temporal, denomina la UNIÓN TEMPORAL como UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017. Como se aprecia en ningún momento se utiliza la sigla de la Universidad que es UMNG, que no es lo mismo que UNMG.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación jurídica como Cumple.

Observación No. 14

“Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG, ya que dentro de su oferta técnica no aporta un sistema de control para la DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, incurriendo en la causal de rechazo I. que a la letra dice:

“Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones”.

Cabe resaltar que este dispositivo es inherente a la solución, ya que a través de este se controla el funcionamiento para el encendido, apagado y operación del videoprojector y accesorios”.

Respuesta No. 14

No se acepta la observación. A folio 346 de la oferta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, ofrece el sistema de control solicitado en el Anexo No. 6 - Grupo No. 2 del pliego de condiciones.

Observación No. 15

“El proponente UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG ofrece para el sistema de audio parlantes de techo Marca Soluciones Inteligentes, referencia PT 620T y amplificador AC 220, solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para estos equipos, puntualmente el cumplimiento de la norma IEC 60268-5. Ya que no es posible la verificación en la página web del fabricante”.

Respuesta No. 15

No se acepta la observación. El proponente UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, mediante oficio de subsanación del 24 de octubre de 2017, anexa ficha técnica y se evidencia el cumplimiento de la norma IEC.60268-5.

Observación No. 16

“PROPONENTE E-TRAINING

EL proponente E-TRAINING oferta para el sistema de video, un video proyector Epson BrightLink® 685Wi con resolución WXGA 1280 X 800, el cual no cumple con la resolución mínima requerida por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, “resolución Full HD” (1920 x 1080). Por lo tanto solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por ya que incurre en la causal de rechazo I. que a la letra dice “Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.”

Respuesta No. 16

Se acepta la observación. Se modifica la evaluación técnica del proponente E-TRAINING S.A.S., toda vez que no cumple con las características mínimas obligatorias del grupo No. 2, Sistema de Video del pliego de condiciones. Por tanto, la empresa E-TRAINING S.A.S NO CUMPLE técnicamente.

Observación No. 17

“Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente E-TRAINING, ya que dentro de su propuesta técnica no oferta un Sistema de audio para la DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, incurriendo en la causal de rechazo I. que a la letra dice “Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones”.

Respuesta No. 17

No se acepta la observación, respecto del sistema de audio, a folio 252 de la propuesta de la empresa E-TRAINING S.A.S., cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

Observación No. 18

“PROPONENTE NEXCOMPUTER

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente NEXCOM, ya que dentro de su oferta técnica no aporta un sistema de control para la DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE de acuerdo a lo requerido por

la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, incurriendo en la causal de rechazo I. que a la letra dice *“Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones”*.

Cabe resaltar que este dispositivo es inherente a la solución, ya que a través de este se controla el funcionamiento para el encendido, apagado y operación del video proyector y accesorios”.

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente NEXCOMPUTER, ya que dentro de su oferta técnica no aporta un sistema de proyección inalámbrica para la DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, incurriendo en la causal de rechazo I. que a la letra dice *“Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones”*.

Respuesta No. 18

No se aceptan las observaciones, respecto al sistema de control y el sistema de proyección inalámbrica, por cuanto a folio 159 de la propuesta de NEXCOMPUTER hace el ofrecimiento del sistema de control y del sistema de proyección inalámbrica.

Observación No. 19

“PROPONENTE ROBOTEK

EL proponente ROBOTEC oferta para el sistema de proyección inalámbrica, un módulo wireless ELPAP10 el cual no cumple con lo requerido por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, ya que este módulo no permite las conexiones concurrentes hasta 33 usuarios. Por lo tanto solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por ya que incurre en la causal de rechazo I. que a la letra dice *“Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.”*

Respuesta No. 19

No se acepta la observación. El proponente en documento del 24 de octubre de 2017, aclara que el dispositivo ELPAP 10 acepta hasta 50 conexiones simultáneas. Por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica del proponente ROBOTEC COLOMBIA S.A.S., como CUMPLE.

Observación No. 20

“PROPONENTE SIMELC

EL proponente SIMELC oferta para el sistema de video, un video proyector Epson BrightLink® 685Wi con resolución WXGA 1280 X 800, el cual no cumple con la resolución mínima requerida por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, "resolución Full HD" (1920 x 1080). Por lo tanto solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por ya que incurre en la causal de rechazo I. que a la letra dice "Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones."

Respuesta No. 20

Se acepta la observación. Se modifica la evaluación técnica del proponente SIMELC ELECTROMECHANICA S.A.S., como NO CUMPLE.

Observación No. 21

"Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente SIMELC, ya que dentro de su oferta técnica no aporta un sistema de control para la DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, incurriendo en la causal de rechazo I. que a la letra dice "Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones".

Cabe resaltar que este dispositivo es inherente a la solución, ya que a través de este se controla el funcionamiento para el encendido, apagado y operación del videoprojector y accesorios".

Respuesta No. 21

No se acepta la observación, respecto al sistema de control, el proponente SIMELC ELECTROMECHANICA S.A.S., a folio 41 de su propuesta realiza el respectivo ofrecimiento.

Observación No. 22

"Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente SIMELC, ya que dentro de su propuesta técnica no oferta un Sistema de audio para la DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, incurriendo en la causal de rechazo I. que a la letra dice "Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones".

Respuesta No. 22

No se acepta la observación, respecto al sistema de audio, el proponente SIMELC ELECTROMECHANICA S.A.S., a folio 41 de su propuesta realiza el respectivo ofrecimiento.

Observación No. 23

"Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente SIMELC, ya que no presenta certificación de distribución autorizado de la marca Bose".

Respuesta No. 23

Se acepta la observación. El proponente SIMELC ELECTROMECHANICA S.A.S., no entregó el certificado de distribución autorizado de la marca Bose, por lo tanto, se modifica la evaluación técnica como NO CUMPLE.

Observación No. 24

"PROPONENTE SEEL

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente SEEL, ya que dentro de su oferta técnica no aporta un sistema de control para la DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del anexo Nro. 6 especificaciones técnicas mínimas obligatorias, incurriendo en la causal de rechazo I. que a la letra dice "*Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones*".

Cabe resaltar que este dispositivo es inherente a la solución, ya que a través de este se controla el funcionamiento para el encendido, apagado y operación del videoprojector y accesorios.

Respuesta No. 24

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica, el proponente SEEL S.A., a folio 118 de su propuesta hace el ofrecimiento del sistema de control.

- **Observaciones presentadas por la empresa ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.**

Observación No. 25

“En el documento publicado D11 EVALUACIÓN TÉCNICA en su página 5, para la asignación de los 200 puntos (menor precio) se tomó por error un criterio de evaluación equivocado y contrario a lo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad precisó dentro del pliego de condiciones definitivo (página 26) ofrecer 200 puntos al **“proponente que ofrezca menor precio en los equipos de cómputo”** de la siguiente forma:

5.5.2.2. Oferta menor precio (200 puntos)

El proponente que ofrezca menor precio en los equipos de cómputo del anexo No. 6 (Grupo No. 2 Dotación de Video, audio, control y webconferencias para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias), se le asignarán doscientos (200) puntos. De acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = (\text{El menor valor de todas las ofertas} / \text{Oferta a Evaluar}) * 200$$

Según lo consignado en este ítem la evaluación se debe realizar solamente sobre el valor de los **Equipos de Cómputo** (no sobre todos los equipos) es por esto que dentro del GRUPO 2 se especifica el ítem Equipos de Cómputo de la siguiente forma:

Equipos de Cómputo	Workstation core i7 de última generación Memoria Ram de 32" Tarjeta de video que permita soportar dos pantallas en alta definición. Puertos de salida Red 10/100/100 Wifi a/b/n/ac Puertos USB mínimo 6, más extensión USB de mesa. Windows 10 Soporte y Garantía 3/3/3
--------------------	---

La entidad deja muy claro que los **Equipos de Cómputo dentro del grupo 2**, están especificados como un ítem a parte, también estando como un ítem en el Anexo Económico, todo esto para realizar una evaluación objetiva y poder otorgar el puntaje (200 puntos) a quien corresponda.

Siguiendo las pautas establecidas por la UNMG estructuramos nuestra oferta, esto teniendo en cuenta que el pliego de condiciones de adopta y acata literalmente no es interpretativo.

Anexamos tabla de cálculo donde se especifica los puntajes reales que deben ser tenidos en cuenta para realizar la evaluación, tomando una muestra de 3 ofertas.

	E.TRAINING S.A.S	ROBOTEC.	UNIÓN TEMP. TECN. UMNG
EQUIPOS COMPUTO	25.140.000	4	20.060.000
PUNTAJE ((El menor valor de todas las ofertas / Oferta a	0,000032	200	0,000040

Evaluar)*200)		
---------------	--	--

Así entonces teniendo en cuenta el precio de los equipos de cómputo multiplicado por la cantidad exigida por la Universidad, ROBOTEC COLOMBIA debe obtener el máximo puntaje ya que ofertamos el menor valor para los equipos, esto reiteramos basados en las reglas establecidas por la Universidad Militar, reglas que consideramos e implementamos literalmente en la estructuración de nuestra oferta.

Por esto solicitamos a la Universidad Militar que sean reevaluadas las ofertas, dando cumplimiento al ítem 5.5.2.2. consignado el pliego del proceso.

De igual manera solicitamos a la UMNG tener en cuenta los ofrecimientos adicionales que realizamos en nuestra oferta para la adquisición de la presente solución, resaltando que damos cumplimiento todas y cada una de las condiciones mínimas establecidas, además de ofrecer mejores y adicionales beneficios que permitirán a la UMNG tener una solución mucho más completa técnicamente, lo que se verá reflejado en el cumplimiento de las metas nacionales para el desarrollo del sistema de ciencia, tecnología e innovación, permitiéndonos colaborar con el cumplimiento de sus logros y metas de acuerdo a su Reglamento de contratación.

Por todas y cada una de las razones enunciadas anteriormente solicitamos a la Universidad se nos otorgue el puntaje correspondiente y se tome en cuenta los ofrecimientos adicionales acudiendo así al ARTÍCULO 7. DEBERES Y POSTULADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. (Reglamento General de Contratación UMNG) EL CUAL ESTABLECE "2. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE: Será aquel que teniendo en cuenta los factores técnicos, financieros y económicos de escogencia y la ponderación de los mismos contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más favorable y conveniente para la Universidad."

Respuesta No. 25

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica, dado que la asignación de puntaje para el grupo No. 2 se realizó de conformidad con lo establecido en los numerales 5.4. Cuadro Resumen de Verificación y Evaluación de las Propuestas y numeral 5.5.2. Asignación de puntaje dotación de video Audio, Control y Web conferencias para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias – Grupo No. 2, del pliego de condiciones.

Observación No. 26

"GRUPO 2

UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG 2017

En el consolidado de evaluaciones publicadas por la Universidad Militar se evidencia que este oferente se hace llamar UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG 2017, lo cual se establece también en su propia oferta y documentos en ella como también lo resalta también la Universidad a lo largo de las evaluaciones, incurriendo así en una de las claras causas de rechazo.

- c. Cuando en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente adopte o use para denominar la unión temporal o consorcio el nombre total de la Universidad, o el nombre de sus sedes o de los proyectos al que han sido invitados o van a participar.

Ya que la misma utiliza las siglas de la Universidad UMNG que se entiende claramente se refiere a la Universidad Militar Nueva Granada, así entonces solicitamos se apliquen las reglas establecidas para ese oferente inhabilitando su oferta.

Respuesta No. 26

No se acepta la observación. El proponente, en el formato de conformación de la unión temporal, denomina la UNIÓN TEMPORAL como UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017. Como se aprecia en ningún momento se utiliza la sigla de la Universidad que es UMNG, que no es lo mismo que UNMG.

Por lo anterior se mantiene la evaluación jurídica como Cumple.

Observación No. 27

"FOLIO 346

Una vez realizada la verificación aritmética de la propuesta económica de la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG 2017 se evidencia que el valor totalizado y real de su oferta es por un monto de **705.829.652,78 pesos**, valor inferior al 90% del presupuesto oficial (**705.829.653,00 pesos**) siendo esta de acuerdo a las condiciones y reglas establecidas por la Entidad causal de rechazo explícita, así entonces solicitamos **RECHAZAR** esta propuesta, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, **CAPÍTULO SEXTO, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, literal "e", página 27 de 51, donde dice textualmente:

CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.
Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "No podrá rechazarse las ofertas por el no cumplimiento de requisitos formales, los mismos podrán subsanarse dentro del término establecido por la Universidad para el efecto".
- b. Cuando el proponente, en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane o aclare en debida forma, en cuanto a aquellos que pueden subsanarse.
- c. Cuando en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente adopte o use para denominar la unión temporal o consorcio el nombre total de la Universidad, o el nombre de sus sedes o de los proyectos al que han sido invitados o van a participar.
- d. Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, un error aritmético con una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.
- e. Cuando el valor de la propuesta presentada y verificada y/o corregida, según el caso, sea inferior al presupuesto 90% por cuenta del presupuesto oficial o por grupo.

Cabe destacar que esta causal de rechazo también se indica en el pliego de condiciones en la sección, propuesta económica, en el aparte 4.4, literal m), página 23 de 51, donde dice textualmente:



Invitación Pública No. 07 de 2017

- h) Deberá tener en cuenta la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de cualquier tipo, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de la presente Invitación.
- i) Se efectuará la evaluación económica de las propuestas hábiles tomando el precio total incluido IVA de la oferta, se examinará cada oferta y se verificará que se haya diligenciado con el valor total de la propuesta.
- j) La Universidad corregirá los errores aritméticos relacionados en el Formato Propuesta Económica Anexo No. 5, según lo indicado en el pliego de condiciones. La revisión aritmética de las ofertas se realizará con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones sus adendas y en el evento en que las ofertas presenten error aritmético, se procederá a su corrección y se obtendrá un valor corregido.
- k) Si la verificación aritmética total de la propuesta económica presenta, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la oferta o se omiten o alteran ítems, la propuesta será rechazada.
- l) El valor total de la propuesta debe estar dentro del rango de 90% a 100% del presupuesto oficial o por grupo, según sea el caso.
- m) El valor corregido debe estar dentro del rango del 90% al 100% del presupuesto oficial o por grupo, según sea el caso. Si el valor corregido de la propuesta presenta un valor superior al presupuesto oficial o por grupo o inferior al 90% de este, según sea el caso, la propuesta será rechazada.

A continuación, se presenta la verificación del cálculo de la propuesta económica de la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS 2017:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1	Proyector interactivo	37	\$9,785,000.00	\$1,859,150.00	\$430,833,550.00
2	Altavoces de techo	148	\$175,000.00	\$33,250.00	\$30,821,000.00
3	Amplificador de audio	37	\$1,256,000.00	\$238,640.00	\$55,301,680.00
4	control universal	37	\$995,000.00	\$189,050.00	\$43,809,850.00
5	Kit de cables	37	\$505,000.00	\$95,950.00	\$22,235,150.00
6	Garantía y soporte	37	\$295,000.00	\$56,050.00	\$12,988,850.00
7	Monitores 49"	8	\$2,995,000.00	\$569,050.00	\$28,512,400.00
8	Equipos de cómputo para web conferencia	4	\$5,015,000.00	\$952,850.00	\$23,871,400.00
9	Kit de cableado	4	\$650,000.00	\$123,500.00	\$3,094,000.00
10	Sistema de Web y videoconferencia	4	\$4,650,000.00	\$883,500.00	\$22,134,000.00
11	Capacitación	1	\$5,482,162.00	\$1,041,610.78	\$6,523,772.78
12	Garantía y soporte	4	\$5,400,000.00	\$1,026,000.00	\$25,704,000.00

SUB-TOTAL	\$593,134,162.00
IVA 19%	\$112,695,490.78
TOTAL (pesos)	\$705,829,652.78

90% Presupuesto Oficial (pesos)	\$705,829,653.00
---------------------------------	------------------

Diferencia por debajo del 90% del presupuesto oficial (pesos)	-\$0.22
---	---------

\$705.829.652,78 < \$705.829.653,00

$\$705.829.652,78 / 784.255.170,00 \times 100\% = 89.99999997\%$

89.99999997% < 90%

Presupuesto Oficial = 784.255.170,00

De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones en el aparte 4.4. PROPUESTA ECONÓMICA, literal j), página 23 de 51, además del exacto y juicioso calculo que está realizando la entidad con las verificaciones aritméticas, como se logra evidenciar en nuestra misma oferta, solicitamos a la entidad corregir el error aritmético cometido por el proponente en su oferta **RECHAZAR la oferta de la UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UMNG 2017** por tener un valor inferior al 90% del presupuesto oficial.



Invitación Pública No. 07 de 2017

- h) Deberá tener en cuenta la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de cualquier tipo, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de la presente Invitación.
- i) Se efectuará la evaluación económica de las propuestas hábiles tomando el precio total incluido IVA de la oferta, se examinará cada oferta y se verificará que se haya diligenciado con el valor total de la propuesta.
- j) La Universidad corregirá los errores aritméticos relacionados en el Formato Propuesta Económica Anexo No. 5, según lo indicado en el pliego de condiciones. La revisión aritmética de las ofertas se realizará con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones sus adendas y en el evento en que las ofertas presenten error aritmético, se procederá a su corrección y se obtendrá un valor corregido.

Respuesta No. 27

No se acepta la observación. La oferta realizada por el proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, corresponde a un valor de \$705.829.653, la cual, es igual al 90% del presupuesto oficial. Aunado a lo anterior, una vez realizada la verificación aritmética de la propuesta económica del oferente, es inferior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.

Observación No. 28

"FOLIO 310

ALTAVOZ DE TECHO NO CUMPLÉ CON LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD.

El equipo presentado referencia PT-620T marca SION tiene una potencia nominal de 20W RMS, inferior a la potencia solicitada por la entidad según ADENDA No. 2 que debe ser de al menos 32W RMS.



Invitación Pública No. 07 de 2017

GRUPO No. 2

REQUERIMIENTO: DOTACION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA CADA UNA DE LAS AULAS DE CLASE Y SALAS DE SISTEMAS
Sistema de Video	Treinta y siete (37) Video Proyectoras interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botonerías de tráfico pesado Características de utilización multitouch
Sistema de audio	<u>Mínimo dos (2) Altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico, los cuales deben cumplir la norma IEC 60268-5, superior a 16 W (rms) continuous pink noise (per IEC 60268-5) 32 W (rms) continuous program.</u>

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

CAPITULO SEXTO.
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Quando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Dado que no es posible modificar la oferta presentada, y no es posible subsanar ya que se evidencia un incumplimiento técnico del equipo ofertado, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la oferta del proponente UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS 2017, ya que él mismo presentó un equipo de condiciones inferiores a las mínimas establecidas para la solución requerida.

Respuesta No. 28

No se acepta la observación. El proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, en documento del 24 de octubre de 2017, presenta aclaración del cumplimiento del equipo referencia PT-620T marca SION, con referencia a la potencia solicitada.

Observación No. 29

FOLIO 346



Se indica una cantidad de 148 altavoces que al dividirlo entre 37 aulas o salas da como resultado 4 altavoces por aula o sala. Cuatro (4) altavoces de 20W ($4 \times 20w = 80w$) requieren un amplificador con potencia entre 60W - 80W para reproducir un buen sonido. Sin embargo el amplificador presentado en el FOLIO 311 (modelo AC220 marca SION) tiene una potencia de 40W que es insuficiente para hacer sonar los 4 altavoces de 20W, por lo cual se evidencia que existe un problema en el diseño de la solución de audio que no cumple con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

Dado que no es posible modificar la oferta presentada, y no es posible subsanar debido a que se ofertó una solución que no cumple con lo mínimo exigido, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la oferta del proponente UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS 2017.

Respuesta No. 29

No se acepta la observación. El proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, cumple para el Grupo No. 2, con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias del pliego de condiciones, Anexo No. 6.

Observación No. 30

FOLIO 328

Para el equipo de marca WEPRESENT se ofrece una garantía de 2 años, dado que la garantía mínima exigida es de 3 años, este equipo **NO CUMPLE** con el tiempo de garantía mínimo requerido, incumpliendo así nuevamente con lo establecido técnicamente, así entonces solicitamos **RECHAZAR** esta oferta.

Respuesta No. 30

No se acepta la observación. El proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, a folio 294 ofrece una garantía de tres (3) años para el Grupo No. 2.

Observación No. 31

FOLIO 346

En el formato de propuesta económica anexo 5 el proponente **NO INCLUYÓ** el sistema de proyección inalámbrica, al omitir este componente principal no se podrá realizar presentaciones de forma inalámbrica, incumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones y sus anexos.

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

"a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse."

Por todas y cada una de las razones expuestas anteriormente solicitamos declara Inhábil esta oferta y no otorgarle el puntaje correspondiente para su evaluación, ya que esta incumple con varias de las condiciones y requisitos solicitados por la Universidad Militar para la solución requerida.

Respuesta No. 31

No se acepta la observación. El proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, a folio 346, de la Oferta Económica incluye el sistema de WEB conferencia.

Observación No. 32

"EMPRESA: ETRAINIG SAS

FOLIO 270

VIDEOPROYECTOR: NO CUMPLE con la especificación técnica solicitada por la entidad.

El Video proyector presentado referencia EPSON 675Wi+, 685Wi, 695Wi tiene resolución nativa 1280 X 800 WXGA, y lo solicitado en el pliego de condiciones es 1920 x 1080 Full HD por lo tanto el equipo presentado en esta oferta no cumple las especificaciones técnicas de carácter obligatorio.

Resolución ofrecida: 1280 x 800 No cumple
Resolución requerida: 1920 x 1080 Full HD

De conformidad a lo indicado en el Anexo 6, Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias, página 49 de 51, Grupo 2, sistema de video, se solicita una resolución de Full HD (1920 X 1080):

GRUPO No. 2	
REQUERIMIENTO: DOTACION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCION INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS	
DESCRIPCION	CONDICIONES OBLIGATORIAS
Sistema de Video	Video Proyector interactivo de tiro corto con resolución Full HD, 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 20000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión

Página 49 de 51

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

**CAPITULO SEXTO
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Dado que no es posible modificar la oferta presentada, y no es posible subsanar, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la oferta del proponente ETRAINIG.

Respuesta No. 32

Se acepta la observación, se modifica la evaluación técnica del proponente E-TRAINING como NO CUMPLE.

Observación No. 33

FOLIO 290

EQUIPO DE CÓMPUTO: NO CUMPLE con la especificación técnica solicitada por la entidad.

El proponente ofrece para los equipos de cómputo la referencia HP Z440 la cual es compatible únicamente con procesadores INTEL XEON U3 y no es compatible con el procesador INTEL CORE I7 de última generación solicitado por la entidad. **Esto se puede verificar en el link:**

<http://www8.hp.com/h20195/v2/GetPDF.aspx/c04400038.pdf>

De conformidad a lo indicado en el Anexo 6, Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias, página 50 de 51, Grupo 2, equipos de cómputos, se solicita Workstation core i7 de última generación.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS SISTEMA DE WEBCONFERENCIA	
REQUERIMIENTO: Dotación, instalación y puesta en marcha de CUATRO (4) salas de webconferencia	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS
Sistema de Video	Ocho (8) Monitores y/o TV Industrial de 49 pulgadas como mínimo, Full HD, con sonido incorporado, bisel ultra delgado, soporte pared, control remoto, HDMI, DVI-D, RGB, LAN/RJ45 – Estéreo, anti reflejo, Speaker Incorporados, Incluye Soporte a pared o piso
Conexión e interconexión	Certificado HDMI 4K
Equipos de Computo	Workstation core i7 de última generación. Memoria Ram de 32" Tarjeta de video que permita soportar dos pantallas en alta definición. Puertos de salida Red 10/100/1000 Wifi a/b/n/ac Puertos USB mínimo 6, más extensión USB de mesa. Windows 10 Soporte y Garantía 3/3/3

Adicionalmente el equipo de cómputo, referencia HP Z440, no soporta procesadores XEON de última generación. Solo soporta INTEL XEON E5 y no soporta la familia de última generación INTEL XEON E7.

Para verificar la familia INTEL XEON E7 de última generación consultar el enlace:

<https://www.intel.com/content/www/us/en/products/processors/xeon/e7-processors.html>

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Dado que no es posible modificar la oferta presentada, y no es posible subsanar ya que presenta condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la oferta del proponente ETRAINIG.

Respuesta No. 33

No se acepta la observación, respecto de los procesadores Intel XEON E3 XEON E5 y XEON E7, son procesadores de última generación de la línea XEON (<https://www.intel.la/content/www/xi/es/support/articles/000006975/processors.html>), los cuales, son de una capacidad superior a lo requerido en el pliego de condiciones.

Observación No. 34

FOLIO 249

El proponente presenta en su oferta económica un Valor unitario sin IVA con dos (2) decimales, incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones página 14 de 51, literal m) donde se indica:

- m) En la propuesta deben indicarse los precios en pesos colombianos, sin centavos, incluyendo todos los costos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato.
- n) Serán a cargo del proponente todos los costos de preparación y presentación de la propuesta.
- o) En el presente proceso, NO SE ACEPTA la presentación de propuestas parciales, alternativas o complementarias.

Página 14 de 51

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
	Kit de cableado	4	\$291.790,55	\$55.440,20	\$1.388.923,02

Al realizar la verificación aritmética de la propuesta económica se observa que el valor total real es de **705.829.655,16 pesos**, que difiere del valor presentado (705.829.653 pesos).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1	Sistema de Video	37	\$7,995,000.00	\$1,519,050.00	\$352,019,850.00
2	Sistema de audio	37	\$1,419,000.00	\$269,610.00	\$62,478,570.00
3	Sistema de Control	37	\$1,770,000.00	\$336,300.00	\$77,933,100.00
4	Kit de cableado	37	\$538,000.00	\$102,220.00	\$23,688,140.00
5	Accesorios	37	\$329,000.00	\$62,510.00	\$14,485,870.00
6	Sistema de Proyección inalámbrica	37	\$1,972,000.00	\$374,680.00	\$86,827,160.00
7	Capacitación de la solución instalada	30	\$192,000.00	\$36,480.00	\$6,854,400.00
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS SISTEMA DE WEBCONFERENCIA				
	Sistema de Video	8	\$3,168,000.00	\$601,920.00	\$30,159,360.00

Conexión e interconexión	4	\$229,000.00	\$43,510.00	\$1,090,040.00
Equipos de Computo	4	\$6,285,000.00	\$1,194,150.00	\$29,916,600.00
Kit de cableado	4	\$291,791.00	\$55,440.29	\$1,388,925.16
Sistema de Web y videoconferencia Grupos 6 -20 Personas	4	\$3,989,000.00	\$757,910.00	\$18,987,640.00
SUB-TOTAL			\$593,134,164.00	
IVA 19%			\$112,695,491.16	
TOTAL			\$705,829,655.16	

De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones en el aparte 4.4, propuesta económica, literal j), página 23 de 51, se solicita a la entidad corregir el error aritmético cometido por el proponente en su oferta.



Invitación Pública No. 07 de 2017

- h) Deberá tener en cuenta la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de cualquier tipo, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de la presente Invitación.
- i) Se efectuará la evaluación económica de las propuestas hábiles tomando el precio total incluido IVA de la oferta, se examinará cada oferta y se verificará que se haya diligenciado con el valor total de la propuesta.
- j) La Universidad corregirá los errores aritméticos relacionados en el Formato Propuesta Económica Anexo No. 5, según lo indicado en el pliego de condiciones. La revisión aritmética de las ofertas se realizará con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones sus adendas y en el evento en que las ofertas presenten error aritmético, se procederá a su corrección y se obtendrá un valor corregido.

Al realizar el análisis aritmético de la oferta del proponente, se observa que solo se presenta un (1) único VALOR UNITARIO con centavos en su oferta, y el precio está minuciosamente calculado para lograr obtener un monto total equivalente al 90% del presupuesto oficial, con el objeto de obtener la máxima puntuación.

Debido a que el proponente incumple intencionalmente la condición establecida en el pliego de presentar los precios sin centavos, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Respuesta No. 34

No se acepta la observación, respecto de la oferta económica realizada por el proponente E-TRAINING S.A.S., la cual es de \$705.829.653,02 siendo igual al 90% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.1.1. carta de presentación, literal m) la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, sin centavos, por tanto, no se tiene en cuenta los centavos presentados por el proponente.

Observación No. 35

"FOLIO 259

Para el equipo de marca WEPRESENT se ofrece una garantía de 2 años, dado que el tiempo mínimo de garantía exigido es de 3 años, este equipo no cuenta con la garantía requerida, por tal razón NO CUMPLE técnicamente".

Respuesta No. 35

No se acepta la observación, respecto a la garantía del equipo marca WEPRESENT, el proponente E-TRAINING S.A.S., a folio 254 ofrece una garantía de tres (3) años.

Observación No. 36

"FOLIO 261

Para los equipos de la marca EXTRON no se indica tiempo de garantía, dado que el tiempo mínimo de garantía exigido es de 3 años, este equipo no cuenta con la garantía requerida, por tal razón NO CUMPLE técnicamente".

Respuesta No. 36

No se acepta la observación, respecto a la garantía del equipo marca EXTRON, el proponente E-TRAINING S.A.S., en carta del 24 de octubre de 2017, aclara el tiempo de garantía de los equipos de acuerdo a lo establecido en el Anexo No 6, Grupo No. 2 del pliego de condiciones.

Observación No. 37

FOLIOS 262 AL 265

Para los equipos de la marca HP no se indica tiempo de garantía, dado que el tiempo mínimo de garantía exigido es de 3 años, este equipo no cuenta con la garantía requerida, por tal razón NO CUMPLE técnicamente.

Por todas y cada una de las razones expuestas anteriormente solicitamos a la Universidad inhabilitar esta oferta y no otorgarle el puntaje correspondiente ya que no cumple con las condiciones mínimas de cumplimiento exigidas para este pliego.

Respuesta No. 37

No se acepta la observación, respecto del tiempo de garantía a folio 290 de la oferta de la empresa E-TRAINING S.A.S., se indica el tiempo de garantía de los equipos por tres (3) años para el Grupo No. 2.

Observación No. 38

“UNION TEMPORAL: UT OFI-ANDIVISION-001

FOLIO 189

NO CUMPLE: Se ofrece una menor cantidad de equipos que la solicitada.

En la propuesta económica anexo 5 presentada por UT OFI-ANDIVISION-001 se observa, que en los ítems del 1 al 6, se indica la cantidad de 33 unidades, y según el pliego y las adenda No. 2 publicada por la entidad se requieren 37 unidades.

Esto puede ser verificado en la ADENDA No. 2 página 7 de 9.



GRUPO No. 2

REQUERIMIENTO: DOTACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCION INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS	
DESCRIPCION	CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA CADA UNA DE LAS AULAS DE CLASE Y SALAS DE SISTEMAS
Sistema de Video	Treinta y siete (37) Video Proyectoras interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y bolsoneras de tráfico pesado Características de utilización multitouch

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

**CAPITULO SEXTO
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Quando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Dado que no es posible modificar la oferta presentada, y no es posible subsanar, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la oferta de este proponente.

<u>OFERTADO POR PROPONENTE</u>	<u>REQUERIDO POR LA ENTIDAD</u>	<u>Observación</u>
33 Videoproyectores	37 Videoproyectores	NO CUMPLE
33 Sistemas de audio	37 Sistemas de audio	NO CUMPLE
33 Kits de cableado	37 Kits de cableado	NO CUMPLE
33 Sistemas de Proyección inalámbrica	37 Sistemas de Proyección inalámbrica	NO CUMPLE

Respuesta No. 38

Se acepta la observación, se modifica la evaluación técnica del proponente UNIÓN TEMPORAL OFI ANDIVISIÓN 001, como NO CUMPLE, respecto del Grupo No. 2, de acuerdo a lo establecido en la Adenda No. 2 del pliego de condiciones.

Observación No. 39

"FOLIO 171

ALTAVOZ DE TECHO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

El equipo presentado referencia DS 16F marca BOSE tiene una potencia nominal de 16W RMS, inferior a la potencia solicitada por la entidad según ADENDA No. 2 que debe ser de al menos 32W RMS.



GRUPO No. 2

REQUERIMIENTO: DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA CADA UNA DE LAS AULAS DE CLASE Y SALAS DE SISTEMAS
Sistema de Video	Treinta y siete (37) Video Proyectoros interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fabrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botoneas de tráfico pesado
Sistema de audio	Características de utilización multitouch Mínimo dos (2) Altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico, los cuales deben cumplir la norma IEC 60268-5, superior a 16 W (rms) continuous pink noise (par IEC 60268-5) 32 W (rms) continuous program.

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

**CAPITULO SEXTO
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Dado que no es posible modificar la oferta presentada, y no es posible subsanar un incumpliendo técnico, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la oferta de este proponente”.

Respuesta No. 39

No se acepta la observación, respecto a los altavoces de techo, el proponente UNIÓN TEMPORAL OFI-ANDIVISÓN 001, en documento del 24 octubre de 2017, hace la aclaración al equipo de referencia DS 16F marca BOSE.

Observación No. 40

“FOLIO 174

AMPLIFICADOR DE AUDIO BOSE IZA 250-LZ / 190-HZ 2 X 50 W

El amplificador presentado tiene una potencia mayor a las de los altavoces; Modelo IZA 250-LZ, tiene 2 canales de 25W cada uno y el proponente consideró dos (2) altavoces de 16W, lo cual al estar a 100% del volumen causará daño a los altavoces, al ponerlos a funcionar a una potencia mayor (25W) a la potencia nominal del altavoz (16W).

Respuesta No. 40

No se acepta la observación, respecto al amplificador de audio, el proponente UNIÓN TEMPORAL OFI-ANDIVISÓN 001, en documento del 24 octubre de 2017, hace la aclaración sobre el equipo Modelo IZA 250-LZ.

Observación No. 41

“EMPRESA: NEXCOMP

NO CUMPLE: Se ofrece una menor cantidad de equipos que la solicitada.

En el anexo 5 propuesta económica, la empresa NEXCOM ofrece para todo el proyecto únicamente la cantidad de dos (2) altavoces. Y en el pliego de condiciones la entidad solicita al menos 2 altavoces de techo por aula o sala, de lo cual se concluye que la cantidad mínima requerida por la entidad se obtiene de multiplicar 37 (aulas o salas) por 2 altavoces para un total de 74 altavoces como mínimo.

Esto puede ser verificado en la ADENDA No. 2 página 7 de 9.



Invitación Pública No. 07 de 2017

GRUPO No. 2

REQUERIMIENTO: DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA CADA UNA DE LAS AULAS DE CLASE Y SALAS DE SISTEMAS
Sistema de Video	Treinta y siete (37) Video Proyectoras interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y bótoneras de tráfico pesado Características de utilización multitouch

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

CAPITULO SEXTO
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Dado que la oferta no puede ser modificada, y este error no puede ser subsanado, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

Respuesta No. 41

Se acepta la observación, se modifica la evaluación técnica del proponente NEXCOMPUTER S.A., como NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en la Adenda No. 2 del pliego de condiciones.

Observación No. 42

FOLIO 114

Se indica altavoz BOSE DS100F de 100W, pero no se incluye amplificador de audio y la solución no está completa. NO CUMPLE con lo exigido por la entidad.

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

Respuesta No. 42

No se acepta la observación, respecto al altavoz BOSE DS100F de 100W, el proponente NEX COMPUTER S.A., presenta esta solución de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 43

FOLIO 83 - 85

No se evidencia carta de garantía de 3 años sobre los equipos de videoproyección marca IQ. Así entonces NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones de carácter obligatorio.

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

Respuesta No. 43

No se acepta la observación, respecto a los tres (3) años del tiempo de garantía, a folio 106 el proponente NEX COMPUTER S.A., indica los 3 años de tiempo de garantía de los equipos.

Observación No. 44

EMPRESA: SEEL

FOLIO 114

Para el equipo de marca WEPRESENT se ofrece una garantía de 2 años. NO CUMPLE, el pliego solicita 3 años. Dado que la oferta no puede ser modificada, y este error no puede ser subsanado ya que sería una mejora de oferta, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

Respuesta No. 44

No se acepta la observación, el oferente SEEL S.A., a folio 119 de su propuesta ofrece tres (3) años de garantía.

Observación No. 45

FOLIO 123 - 133

El equipo presentado referencia BOSCH LC1-UM24E8 tiene una potencia nominal de 24W RMS, inferior a la potencia solicitada por la entidad según ADENDA No. 2 que debe ser de al menos 32W RMS.

GRUPO No. 2

REQUERIMIENTO: DOTACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCION INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS	
DESCRIPCION	CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA CADA UNA DE LAS AULAS DE CLASE Y SALAS DE SISTEMAS
Sistema de Video	Treinta y siete (37) Video Proyector interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMIx2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botoneras de tráfico pesado Características de utilización multitouch
Sistema de audio	Minimo dos (2) Altavoces de techo de rango completo para refuerzo acústico, los cuales deben cumplir la norma IEC 60268-5, superior a 16 W (rms) continuous pink noise (per IEC 60268-5) 32 W (rms) continuous program.

De conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal a, se indica textualmente:

CAPITULO SEXTO
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

Dado que no es posible modificar la oferta presentada, y no es posible subsanar, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la oferta del proponente.

Respuesta No. 45

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica, el proponente SEEL S.A., en documento del 24 de octubre de 2017, hace la aclaración con relación a la potencia del equipo de referencia BOSCH LC1-UM24E8.

Observación No. 46

FOLIO 136

El televisor ofrecido referencia LG LW540S, no es de tipo industrial como solicitado por la entidad. No cumple.



Sistema de Video	Dos (2) Monitores por cada sala de web conferencia y/o TV Industrial de 49 pulgadas como mínimo. Full HD, con sonido incorporado, bisel ultra delgado, soporte pared, control remoto, HDMI, DVI-D, RGB, LAN/RJ45 - Estereo, anti-reflejo, Speaker incorporados, Incluye Soporte a pared o piso
------------------	--

El televisor solo tiene 2 años de garantía, y no 3 años como lo exige el pliego de condiciones por tal razón NO CUMPLE técnicamente. Esto puede ser verificado en el siguiente enlace del fabricante LG.

<http://www.lg.com/us/business/commercial-display/displays-tvs/commercial/lg-43LW540S>

Dado que la oferta no puede ser modificada, y este error no puede ser subsanado, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

Respuesta No. 46

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica, el proponente SEEL S.A., en documento del 24 de octubre de 2017, hace la aclaración con relación al equipo LG LW540S, que es de tipo industrial.

Observación No. 47

FOLIOS 144 - 147

El proponente modificó el formato de propuesta económica anexo 5, y ofreció en ítem separado (ítem 3) amplificadores de audios como componentes adicionales, y no los incluyó en el SISTEMA DE AUDIO solicitado por la entidad. En este sentido consideramos que el oferente presenta una propuesta alternativa lo cual es causal de rechazo, de conformidad a lo establecido en el capítulo sexto (causales de rechazo de las propuestas) página 27 de 51, literal L, donde se indica textualmente:





- i. Cuando el proponente no cumpla la capacidad residual exigida.
- j. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- k. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, su representante legal, integrante del consorcio o unión temporal, se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada. La ausencia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta y celebrar el contrato, se presume declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.
- l. Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.

Dado que la oferta no puede ser modificada, y este error no puede ser subsanado, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

Respuesta No. 47

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica, el proponente SEEL S.A., a folios 144 a 147, incluye el sistema de audio en su oferta económica.

Observación No. 48

"FOLIO 145

El proponente ofrece un equipo de cómputo marca DELL, pero no se indica la referencia ofertada, no se presenta Certificado de distribuidor autorizado a nombre del oferente y no se presentó certificado de garantía de 3 años para el equipo de cómputo.

Dado que la oferta no puede ser modificada, y este error no puede ser subsanado, se solicita a la entidad **RECHAZAR** la propuesta.

Así entonces solicitamos de manera respetuosa a la Universidad Militar Nueva Granada tener en cuenta cada una de las consideraciones expuestas y sustentadas para las ofertas presentadas y aplicarlas al informe de evaluación definitivo, garantizando así una selección transparente y objetiva de acuerdo a la necesidad requerida".

Respuesta No. 48

No se acepta la observación, respecto al certificado de distribuidor autorizado, garantía de tres (3) años y referencia de los equipos de cómputo a ofertar del Grupo No. 2, el proponente SEEL S.A., mediante documento del 24 de octubre de 2017, subsana estos requisitos, los cuales, son subsanables por cuanto no otorgan puntaje de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9.1. Reglas de subsanabilidad del pliego de condiciones.

• Observaciones presentadas por la empresa SIMELC S.A.S.

Observación No. 49

"Habilitar financieramente a la empresa SIMELC ELECTROMECHANICA SAS, en el entendido que conforme le numeral 1.3. que a la letra dice:

"1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
El presupuesto oficial estimado para esta Invitación Pública es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 1.798.976.968) M/CTE. Incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar. Por lo anterior, el (los) proponente (s) deberá (n) proyectar el valor de su propuesta incluyendo todos los valores, costos, impuestos, retenciones y gastos en que pueda (n) incurrir para ejecutar el contrato"

PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR ÍTEM
Grupo No. 1 Equipos de Computó	\$ 1.014.721.798
Grupo No. 2 Dotación de Video, audio, control de video conferencia para las aulas y salas de internet, sistemas y webconferencias	\$ 784.255.170
TOTAL	\$ 1.798.976.968

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 71419 del 10 de julio de 2017 expedido por la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Nota 1. Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial para cada Grupo en su oferta, so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota 2. Se aceptarán propuestas presentadas individualmente por cada Grupo".

En la tabla aparece claramente establecido el **presupuesto oficial** destinado para cada grupo. Por lo que resulta lógico, adecuado y proporcional entender que si un proponente se presenta a un grupo determinado sea el número uno (1) o el dos (2), debe sujetarse a las reglas de ese grupo, entre ellas las que asocian al presupuesto oficial con ese grupo, pues sería desproporcional exigirle a un proponente que cumpla y demuestre su capacidad y/o músculo financiero, que le garantice a la entidad el cumplimiento de unas obligaciones a las que nunca el PROPONENTE se ha comprometido o ha dado alcance en su propuesta (verbí gracia, exigirle al proponente el cumplimiento del alcance técnica grupo 2, cuando sólo ha presentado propuesta para el grupo 1), esto es cuando sólo se manifiesta su participación de forma parcial en la convocatoria, facultados por lo establecido en las notas 1 y 2 del numeral 1.3. del pliego de condiciones definitivo. Así las

cosas, SIMELC ELECTROMECHANICA SAS cumple satisfactoriamente los índices financieros, y en especial el del literal d, del numeral 4.2, que a la letra dice:

"d) Patrimonio: No inferior una (1) vez el presupuesto oficial"

Donde demuestra que su patrimonio es superior al del presupuesto oficial asignado para el grupo 2, al que participa y en tal sentido tienen la capacidad financiera demostrando que efectivamente su patrimonio es superior a una (1) vez el presupuesto oficial del grupo 2.

Ahora bien, la nota 2 del formato especificaciones técnicas mínimas obligatorias establece, y se entiende que es extensible en todo el alcance de los pliegos:

NOTA 1, ADENDA 2

NOTA 1: El cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones son de carácter HABILITANTE POR GRUPO. así las cosas, la propuesta que por ítem no cumpla con estos requisitos que se consideran como mínimos exigidos será rechazada para el ítem en el cual no cumpla con lo mínimo requerido.

Lo que reafirma, que efectivamente la entidad entiende que al permitir presentar propuestas parciales por grupo, el PROPONENTE tiene la obligación de satisfacer los requerimientos técnicos, financieros, económicos asociados a cada grupo.

Desde otra perspectiva, siendo coherente con el alcance de nuestra propuesta, SIMELC SAS aportó la póliza respectiva donde el alcance cubre efectivamente el presupuesto contemplado para el grupo dos (2), siendo aceptada en tal sentido por la entidad como se muestra en el informe de verificación jurídico mostrando que el alcance de nuestra propuesta es correcto, si no fuera el caso tendríamos que haber asegurado valores para los cuales nuestra propuesta no daba alcance, lo cual es incorrecto.

Por último, en referencia a la respuesta que la Entidad dio respecto a la aclaración solicitada por SIMELC, en términos de pliegos, donde se le solicitó aclarar al respecto, la misma contestó el 19-09-2017 a las 15:53, ASÍ:

Solicitud:

1. Comendidamente solicito, aunque la lógica lo supone, se aclare que los requerimientos financieros de:
 - a. capital de trabajo y,
 - b. Patrimonio

Sean referidos al Valor del presupuesto oficial asignado a cada grupo, es decir si un PROPONENTE sólo participa en un sólo grupo, El capital de trabajo y el Patrimonio debe acreditarse conforme el presupuesto oficial asignado a dicho grupo.

Respuesta: "1. Remitirse al numeral 4.2. capacidad financiera del pliego de condiciones."

Justo al remitirnos a dicho numeral, claramente se establece el presupuesto oficial asignado a cada grupo, entendemos que la capacidad de Capital de trabajo y de Patrimonio no nos alcanza para presentarnos a los dos (2) grupos, no obstante tenemos la experiencia, por lo decidimos optar por participar en el grupo dos (2) que es donde podemos hacer nuestro ofrecimiento cumpliendo cabalmente con lo exigido en los pliegos de condiciones definitivos.

Respuesta No. 49

No se acepta la observación. Se mantiene la evaluación financiera del proponente SIMELC ELECTROMECAÁNICA S.A.S., como NO CUMPLE, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. Capacidad Financiera, literal d), patrimonio: No inferior a una (1) vez el presupuesto oficial del pliego de condiciones y remitiéndonos al numeral 1.3. del pliego de condiciones el presupuesto oficial estimado para esta invitación pública es de \$1.798.976.968 M/Cte.

La nota No. 1, a que hace referencia el observante de la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, corresponde al Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias.

Observación No. 50

"Solicitamos respetuosamente Proceder a hacer la ponderación, calificación y asignación de puntaje respecto del ofrecimiento técnico realizado por SIMELC ELECTROMECAÁNICA SAS".

Respuesta No. 50

No se acepta la observación, el proponente SIMELC ELECTROMECAÁNICA SAS, no cumple financiera, ni técnicamente, por tanto, su propuesta no está habilitada y no se otorga puntaje.

Observación No. 51

"Respecto de la verificación, calificación y asignación de puntaje conforme la propuesta económica, comedidamente solicito a la Entidad, tenga a bien hacer la respectiva corrección y reasignación, utilizando los procedimientos matemáticos comunes y notoriamente establecidos en el manejo de cifras decimales, haciendo redondeo (a uno o dos decimales) a la cifra superior más cercana. Es evidente que la asignación de puntaje en los pliegos de condiciones no quedo establecida por el valor de la propuesta, caso en el cual la diferencia de inclusive un (1) peso hace la diferencia, en su lugar la Entidad optó por la asignación de puntaje por regla de tres, que una vez realizado conforme lo pudo establecer la entidad, genera un empate técnico de varias propuestas al redondear cifras inclusive con milésimas. En la etapa de calificación la entidad no puede establecer nuevas reglas conforme su apreciación (establece seis decimales), en su lugar optar por reglas generales propias y aplicables al ámbito matemático, lo cual es sano para el proceso, no

entra en contradicción jurídica, ya que la entidad no decidió establecer como requisito esencial para la celebración del contrato la selección de la propuesta más baja (económica).

Respuesta No. 51

No se acepta la observación, el proponente SIMELC ELECTROMECHANICA SAS, no cumple financiera, ni técnicamente, por tanto, su propuesta no está habilitada y no se otorga puntaje.

- **Observaciones presentadas por la empresa NEX COMPUTER S.A.**

Observación No. 52

OBSERVACIONES A DB SYSTEMS:

El Proponente no oferta la cantidad de Video proyectores (37), ni demás requerimientos de acuerdo a la Adenda No. 2 publicada por la Entidad, Ofrece 33 siendo inferior a lo requerido por la misma.

Por lo anterior su propuesta debe ser RECHAZADA.

El valor de su oferta es \$ 777.110.654,00"

Respuesta No. 52

Se acepta la observación. Se modifica la evaluación técnica del oferente DB SYSTEMS como NO CUMPLE, debido a que no oferta la cantidad de equipos que se solicitan en la Adenda No. 2 del pliego de condiciones.

Observación No. 53

"OBSERVACIONES A UNIÓN TEMPORAL OFI - ANDIVISIÓN:

El Proponente no oferta la cantidad de Video proyectores (37), ni demás requerimientos de acuerdo a la Adenda No. 2 publicada por la Entidad, Ofrece 33 siendo inferior a lo requerido por la misma.

Por lo anterior su propuesta debe ser RECHAZADA.

El valor de su oferta es \$ 786.828.000,00 superando el presupuesto oficial.

Respuesta No. 53

Se acepta la observación. Se modifica la evaluación técnica del oferente UNIÓN TEMPORAL OFI-ANDIVISIÓN 001 como NO CUMPLE respecto del Grupo No. 2, debido



a que no oferta la cantidad de equipos que se solicitan en la Adenda No. 2 del pliego de condiciones.

Observación No. 54

OBSERVACIONES AL OFERENTE ETRANING:

El Oferente ETRANING incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:

En la propuesta deben indicarse los precios en pesos colombianos, sin centavos, incluyendo todos los costos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato.

Presenta su oferta:

SUB TOTAL: \$593.134.162,20
IVA: \$112.695.490,82
TOTAL: \$705.829.653,02

De igual manera los oferentes:

- SEEL
- DB SYSTEM
- SIMELEC
- ISNET UT TECNOLOGICOS
- E TRAINING
- ROBOTEC
- ANDIVISION

Quienes ofertan MONITOR LG LW540S 49" NO CUMPLEN teniendo en cuenta que estos monitores NO tienen bisel ultradelgado, así mismo NO CUMPLEN con los puertos DVI – D

Por lo anterior sus propuestas se encuentran en CAUSAL DE RECHAZO,

literal K "El Proponente deberá presentar la propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones".

Respuesta No. 54

No se aceptan las observaciones, de la siguiente manera:

Las empresas DB SYSTEM, SIMELEC, E-TRAINING S.A.S., Y UNIÓN TEMPORAL OFI-ANDIVISIÓN 001, éste último, para el Grupo No. 2, no se encuentran habilitadas técnicamente.



Respecto al puerto DVI – D, el proponente SELL S.A., mediante comunicado del 28 de octubre de 2017, aclara que el equipo ofertado es una mejora tecnológica, cumpliendo con los puertos a través de un convertidor y aclarando que no genera costo adicional para la Universidad; por tanto, cumple con lo establecido en la Nota No. 2 del Anexo No.6 Especificaciones técnicas mínimas obligatorias del pliego de condiciones, en cuanto a la mejora y actualización tecnológica.

El proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGICOS UNMG 2017, ofrece el monitor 49SE3KB, el cual cumple con el puerto requerido. El proponente ROBOTEC COLOMBIA S.A.S., ofrece el monitor LG 55SE3KB, el cual cumple con el puerto requerido en el Anexo No.6 Especificaciones técnicas mínimas obligatorias del pliego de condiciones, Grupo No. 2 del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa ICL S.A.S**

Observación No. 55

“De acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por el proponente E- training, hacemos referencia que este proponente no cumple con lo entregado a la entidad así:

No pudimos divisar de la propuesta económica las especificaciones técnicas del monitor 49” “sistema de Webconferencia” “Sistema de Video”. Por lo cual solicitamos tener en cuenta dicha observación”

Respuesta No. 55

No se acepta la observación, respecto a las especificaciones técnicas del monitor 49” “sistema de Webconferencia” “Sistema de Video, por cuanto, a folio 253 de su propuesta ofrece el requerimiento solicitado en el Anexo No. 6, Grupo No. 2 del pliego de condiciones.

Observación No. 56

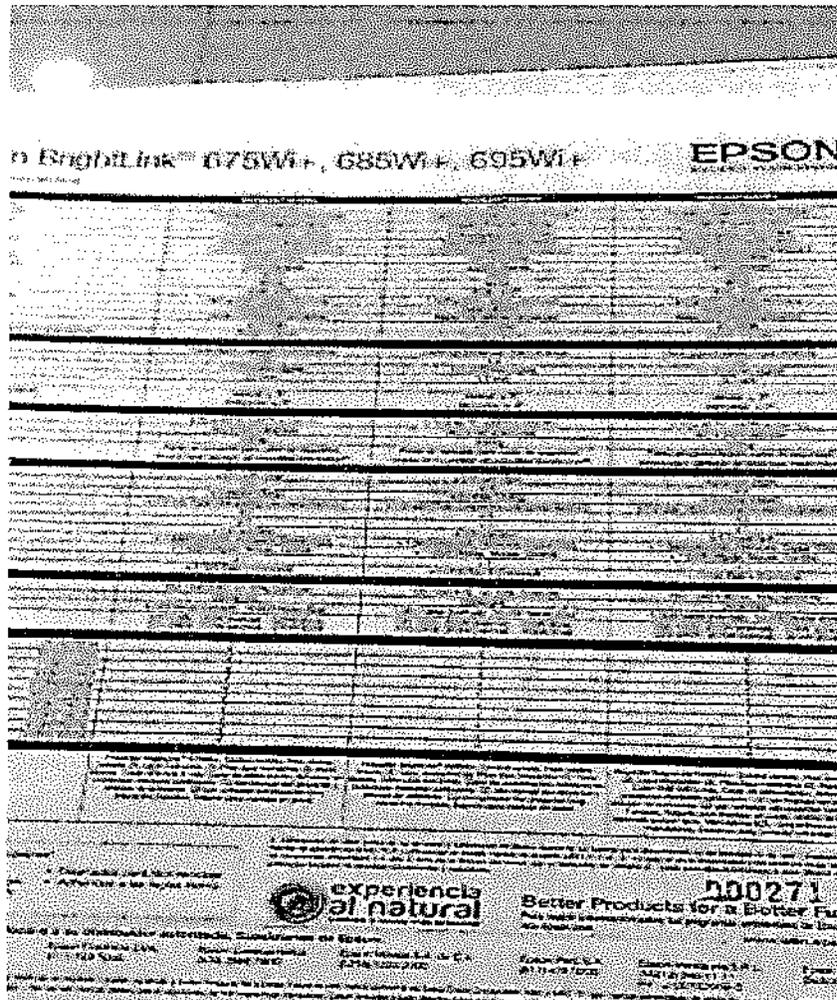
“De acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por el proponente E- training, hacemos referencia que este proponente no cumple con lo entregado a la entidad así:

No cumple ya que no cuenta con resolución full hd y deben ser rechazados por no cumplir con los requerimientos mínimos.

REQUERIMIENTO: DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TREINTA Y TRES (33) SISTEMAS DE PROYECCIÓN INTERACTIVOS PARA AULAS DE CLASE Y CUATRO (4) PARA SALAS DE SISTEMAS

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA CADA UNA DE LAS AULAS DE CLASE Y SALAS DE SISTEMAS
Sistema de Video	Treinta y siete (37) Video Proyector interactivo de tiro corto con resolución Full HD 3300 Lúmenes lámpara vida útil de 8000 horas, entradas de video HDMiX2, VGA y Video compuesto, salida de audio, conexión de red, soporte de fábrica para instalación en pared, accesorios de conexión instalados y accesibles a los usuarios con cajas y botoneras de tráfico pesado Características de utilización multitouch





Las observaciones anteriormente presentadas, se remiten con el fin de garantizar una participar acertada en el presente proyecto”

Respuesta No. 56

Se acepta la observación, se modifica la evaluación técnica del proponente Etraining S.A.S., como NO CUMPLE, debido a que los equipos ofertados no son FULL HD, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación 57

“De acuerdo al informe de evaluación técnico publicado, pedimos amablemente a la entidad sea verificada la oferta económica del proponente E TRAINING S.A.S., toda vez

que esta cuenta con una diferencia frente a la ofertada presentada por la UNION TEMPORAL TECNOLOGICOS 2017 y no podrían ser calificadas con el mismo puntaje. Dicha diferencia se evidencia a continuación:

OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA E TRAINING S.A.S.

Kit de cableado	4	\$779.788.346	\$314.403.200	\$3.750.023.000
Equipos de computo para webconferencia	4	\$5.015.000	\$952.850	\$23.871.400
Kit de cableado	4	\$650.000	\$123.500	\$3.094.000
Sistema de Web conferencia	4	\$4.650.000	\$883.500	\$22.134.000
Capacitación	1	\$5.482.162	\$1.041.611	\$6.523.773
Garantía y Soporte	4	\$5.400.000	\$1.026.000	\$25.704.000
SUBTOTAL				\$593.134.162
IVA 19%				\$112.635.450,47
TOTAL				\$705.829.653,22

Correspondiente:
Número de Registro Único del Proponente: ETRAINING S.A.S
NIT: 8102147442-1
Nombre del Representante Legal: CARLOS DUJO PARRA CASTRO
C.C. 16.499.716.36.84.284

OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL TECNOLOGICOS 2017

Equipos de computo para webconferencia	4	\$5.015.000	\$952.850	\$23.871.400
Kit de cableado	4	\$650.000	\$123.500	\$3.094.000
Sistema de Web conferencia	4	\$4.650.000	\$883.500	\$22.134.000
Capacitación	1	\$5.482.162	\$1.041.611	\$6.523.773
Garantía y Soporte	4	\$5.400.000	\$1.026.000	\$25.704.000
SUBTOTAL				\$593.134.162
IVA				\$112.635.450,47
TOTAL				\$705.829.653,22

SON: SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

La entidad califica a estos dos proponentes con el mismo puntaje como se evidencia a continuación:

5.5.2.2. Oferta menor precio (200 puntos)

Proponente	Propuesta económica	Puntaje
SEEL S.A.	\$779.788.346	181,031085
UNIÓN TEMPORAL OFI-ANDIVISON 001	\$718.284.000	196,532194
E TRAINING S.A.S.	\$705.829.653	200
NEXCOMPUTER S.A.	\$706.041.278	199,940053
ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.	\$705.829.658	199,999999
UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGICOS UMNG	\$705.829.653	200
Menor	\$705.829.653	

Solicitamos que dicha asignación de puntaje sea corregida, toda vez que es clara la diferencia que existe entre estas y no se estaría calificando en igualdad de condiciones.

Respuesta No. 57

Respecto de las ofertas económicas presentadas por los proponentes E-TRAINING y LA UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, estas no se encuentran incurso en causal de rechazo del capítulo IV del pliego de condiciones; el cual, en su literal m) del numeral 4.1.1. Carta de presentación establece que la oferta económica debe ser presentada sin centavos, por tanto, no se tienen en cuenta los centavos presentados en la propuesta económica.

- **Observaciones presentadas por la empresa UNION TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017**

Observación No. 58

"Por medio de la presente comunicación nos permitimos enviar nuestras observaciones al informe de evaluación, teniendo en cuenta que las propuestas cuyo ofrecimiento es de equipos Lenovo, no están siendo tenidas en cuenta y evaluadas como NO Cumple.

Agradecemos atender el comunicado del fabricante, así como un documento oficial del proceso anterior de abril del presente año, en donde fueron avalados los equipos hoy por nosotros presentados.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la Universidad avalar los equipos por nuestros ofrecidos para continuar con el proceso de selección".



Bogotá, Octubre 13 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Atn Departamento de Contratación
Ciudad



Ref: INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2017

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta la evaluación técnica publicada el día de ayer, con respecto a las ofertas presentadas de acuerdo a la invitación citada en la referencia, con la presente nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. La solución Lenovo que se oferto a través de los diferentes canales de distribución, cuenta con el respaldo de la marca, en ese sentido las maquinas TINY IN ONE son una solución innovadora diseñada para la optimización de espacios, uso eficiente de energía, mejores y menores tiempos de atención del área TI en cada uno de los casos por servicio al usuario final.

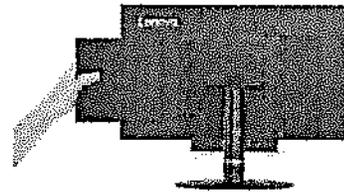
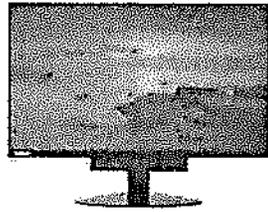
Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes particularidades de Lenovo Tiny In One que nos permitimos detallar:

Qué es Tiny in One?

Es la integración de una CPU de dimensiones: 179mm W X 182.9mm D X 34.5mm H, configurada con las especificaciones técnicas (procesador, memoria, disco y conectividad) como lo requiere la universidad en la ficha técnica; junto con un Monitor LCD border less, como lo vemos a continuación:



Invitación Pública No. 07 de 2017



Sede Bogotá; carrera 11 101- 80.
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00'00.





La solución tecnológica propuesta hace uso eficiente de energía, debido a la integración de CPU y Monitor cuyo funcionamiento se da a partir de una única fuente de poder. El sistema de unificar la solución lo vemos en la parte trasera del monitor "único" en el mercado, no siendo este último descartable por que no existan soluciones similares en otras marcas.

La solución TINY IN ONE ha sido avalada y reconocida por la Universidad en anteriores procesos como se puede evidenciar en el comunicado adjunto.

Lenovo garantiza el funcionamiento de la solución propuesta, certifica que es una maquina Todo en Uno (TINY IN ONE, marca registrada Lenovo) y soporta directamente los cinco (5) años de garantía en sitio.

La denominación All In One, es una denominación de mercado para indicar que un equipo va en un solo conjunto (diferenciando de una torre o un formato small form factor con monitor), como bien se puede evidenciar el modelo Tiny in One de Lenovo claramente se define como un equipo integrado con toda la prestación de equipo All in One y no se puede evaluar el equipo Lenovo Tiny por separado, ya que este no es un ofrecimiento separado, sino corresponde a una solución integrada que a la luz de los pliegos, cumple a cabalidad con los solicitado.

Agradecemos tener en cuenta nuestro documento en la evaluación y quedamos a disposición de la Universidad para la presentación en físico de la maquina propuesta y/o cualquier requerimiento adicional que considere, con el fin de permitir nuestra participación en condiciones de igualdad y pluralidad de ofertas.

Cordial saludo,

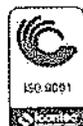

Jorge O. Ramirez M.
Sales Manager Gov & Edu
Lenovo Colombia

Respuesta No. 58

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica del proponente UNIÓN TEMPORAL TECNOLÓGICOS UNMG 2017, con relación al grupo No. 1, considerando que el comité técnico verificó en la página de Lenovo y encuentra que los equipos Serie M Tiny no son All in One (Todo en Uno), de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

<https://www3.lenovo.com/co/es/desktops-y-all-in-one/thinkcentre/serie-m-tiny/c/M-Series-Tiny>

"Las computadoras de escritorio de la Serie M formato pequeño ofrecen el rendimiento para una gran empresa, con impresionante poder de procesamiento y 15 meses de estabilidad de plataforma, todo mientras ahorra espacio y consume energía en forma eficaz"



Observación No. 59

“La presente es para enviar nuestra observación sobre la asignación de puntaje de la oferta económica la cual en la publicación vemos que contamos con un empate con el proponente e-training, el cual los dos tenemos el mismo puntaje pero validando con el acta de cierre vemos que el valor de la oferta de este proponente es de \$ 705.829.653, 02 tal como lo evidencia la siguiente imagen que enviamos a continuación, por lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad que este puntaje sea retirado del proponente e-training.

16	UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGICOS 2017	347	\$ 1.014.151.320 \$ 705.829.653	G1 G2	CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL IBNET S.A.S. CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 70% INTERNACIONAL DE CAMARAS Y
----	-------------------------------------	-----	------------------------------------	----------	---

Respuesta No. 59

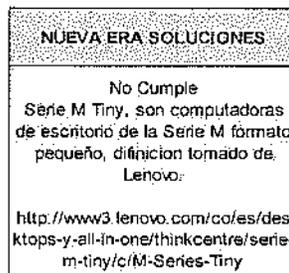
Se aclara al ofertante que una vez dadas las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente a las evaluaciones realizadas, el proponente E.TRAINING S.A.S., no cumple técnicamente, por tanto, no se le asigna puntaje.

- **Observaciones presentadas por la empresa NUEVA ERA SOLUCIONES**

Observación No. 60

Respecto a nuestra propuesta

La entidad califica nuestra propuesta como **NO CUMPLE TECNICAMENTE** por la siguiente causa



A este respecto deseamos aclarar que tal como lo manifestamos en nuestro documento de respuesta a la solicitud de aclaraciones emitida por la Universidad Militar Nueva Granada, en el mismo certificamos que nuestros ofrecimientos se realizaron con equipos

LENOVO solución TINY IN ONE. Recalcamos que esta solución se encuentra incluida en el portafolio TODO EN UNO del fabricante (AIO) y sobre la cual hacemos hincapié en que la solución se registra por medio de nuestro fabricante como un computador con su funcionalidad de todo en uno, cumpliendo con lo establecido por la entidad mediante las fichas técnicas. Es de anotar que si se realiza la respectiva verificación del equipo de cómputo ofertado, se cumple 100% con las mismas características o especificaciones.

Adicionalmente a lo anterior, la entidad en el documento de preguntas y respuestas resaltó lo siguiente:

Respuesta No. 37

Se aclara al proponente, que la estructura requerida para un equipo ALL IN ONE, debe ser certificada por el fabricante, para equipos de cómputo en los que sus partes se integran en el monitor, y es el equipo que se requiere.

Por lo anterior es claro que nuestros ofrecimientos están acorde con lo manifestado por la entidad y corresponden a que este equipo está certificado por nuestro fabricante LENOVO como All In One (AIO) y sus partes se integran en el monitor.

Así las cosas solicitamos amablemente calificar nuestra propuesta como habilitada Técnicamente y ponderar nuestros ofrecimientos acorde con los factores de evaluación descritos en el pliego de condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". Y conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 13 de 13 de abril de 2014 emitida por el ente rector en materia de contratación estatal Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, "Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación." Y teniendo en cuenta lo establecido en concepto con radicado No. 215130009064 de diciembre de 2015 expedido por la misma entidad que señala: "La ficha técnica es un requisito habilitante y por lo tanto puede ser subsanada hasta antes de la adjudicación y/o evento de subasta. Y acorde a lo señalado en constantes pronunciamientos del Consejo de Estado 1 la subsanabilidad es una carga inherente a la administración, en el contexto del deber de verificación del cumplimiento de las exigencias y

requisitos efectuados en el pliego por parte de la entidad pública y se convierte ineludiblemente en un derecho del proponente. La posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene el Ministerio, sino un derecho que tiene el proponente; así que, para el primero se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se violaría lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El presente documento no adiciona, modifica ni condiciona nuestros ofrecimientos, su finalidad es dar respuesta a los requerimientos de la entidad en los plazos estipulados para tal fin

Bogotá, Octubre 13 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Atn Departamento de Contratación
Ciudad



Ref: INVITACION PUBLICA No. 07 DE 2017

Respetados Señores:

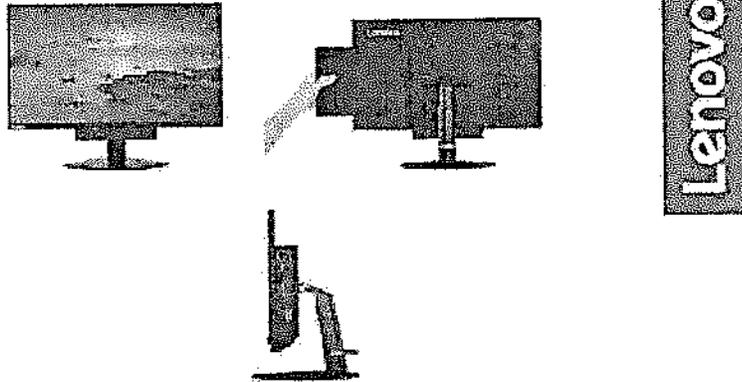
Teniendo en cuenta la evaluación técnica publicada el día de ayer, con respecto a las ofertas presentadas de acuerdo a la invitación citada en la referencia, con la presente nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. La solución Lenovo que se oferto a través de los diferentes canales de distribución, cuenta con el respaldo de la marca, en ese sentido las maquinas TINY IN ONE son una solución innovadora diseñada para la optimización de espacios, uso eficiente de energía, mejores y menores tiempos de atención del área TI en cada uno de los casos por servicio al usuario final.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes particularidades de Lenovo Tiny In One que nos permitimos detallar:

Qué es Tiny in One?

Es la integración de una CPU de dimensiones 170mm W X 182.9mm D X 24.5mm H, configurada con las especificaciones técnicas (procesador, memoria, disco y conectividad) como lo requiere la universidad en la ficha técnica; junto con un Monitor LCD border less, como lo vemos a continuación:



La solución tecnológica propuesta hace uso eficiente de energía, debido a la integración de CPU y Monitor cuyo funcionamiento se da a partir de una única fuente de poder. El sistema de unificar la solución lo vemos en la parte trasera del monitor "único" en el mercado, no siendo este último descartable porque no existan soluciones similares en otras marcas.

La solución TINY IN ONE ha sido avalada y reconocida por la Universidad en anteriores procesos como se puede evidenciar en el comunicado adjunto.

Lenovo garantiza el funcionamiento de la solución propuesta, certifica que es una máquina Todo en Uno (TINY IN ONE, marca registrada Lenovo) y soporta directamente los cinco (5) años de garantía en sitio.

La denominación All in One, es una denominación de mercado para indicar que un equipo va en un solo conjunto (diferenciando de una torre o un formato small form factor con monitor), como bien se puede evidenciar el modelo Tiny in One de Lenovo claramente se define como un equipo integrado con toda la prestación de equipo All in One y no se puede evaluar el equipo Lenovo Tiny por separado, ya que este no es un ofrecimiento separado, sino corresponde a una solución integrada que a la luz de los pliegos, cumple a cabalidad con los solicitado.

Agradecemos tener en cuenta nuestro documento en la evaluación y quedamos a disposición de la Universidad para la presentación en físico de la máquina propuesta y/o cualquier requerimiento adicional que considere, con el fin de permitir nuestra participación en condiciones de igualdad y pluralidad de ofertas.

Cordial saludo,

Jorge D. Ramirez M.
Sales Manager Gov & Edu
Lenovo Colombia

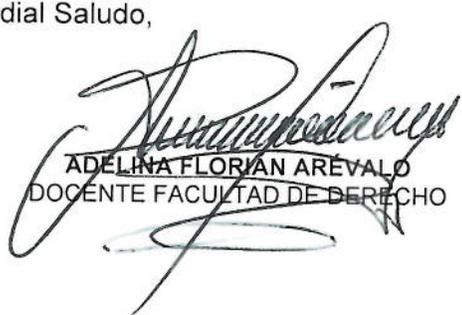
Respuesta No. 60

No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica del proponente Nueva Era Soluciones, considerando que el comité técnico verificó en la página de Lenovo y encuentra que los equipos Serie M Tiny no son All in One (Todo en Uno), de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

<https://www3.lenovo.com/co/es/desktops-y-all-in-one/thinkcentre/serie-m-tiny/c/M-Series-Tiny>

“Las computadoras de escritorio de la Serie M formato pequeño ofrecen el rendimiento para una gran empresa, con impresionante poder de procesamiento y 15 meses de estabilidad de plataforma, todo mientras ahorra espacio y consume energía en forma eficaz”

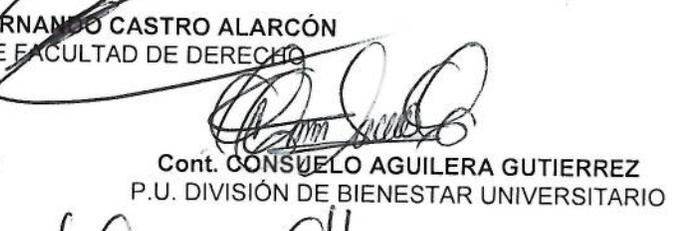
Cordial Saludo,


ADELINA FLORIÁN AREVALO
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO


ÓMAR DUSSAN HERNANDEZ
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO


HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

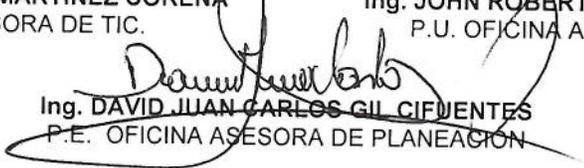

WILSON ALEXANDER MENDEZ PÉREZ
P.E. DIVISIÓN FINANCIERA


Cont. CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ
P.U. DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO


FRANCY ALEJANDRA CAJALE QUINTERO,
P.E. DIVISIÓN FINANCIERA


Ing. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ CORENA
P. E OFICINA ASESORA DE TIC.


Ing. JOHN ROBERTH CORREA ZUÑIGA
P.U. OFICINA ASESORA DE TIC


Ing. DAVID JUAN CARLOS GIL CIFUENTES
P.E. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

10